AYUNTAMIENTO DE VIGO
Secretaría de Gobierno Local

Dª. PATRICIA RODRIGUEZ CALVIÑO , CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VIGO

CERTIFICO : Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria **del 23 de octubre de 2026,** adoptó el siguiente acuerdo:

6.- SUBVENCIÓN A FAVOR DE LA ENTIDAD CLUB BMX CROMOLY EN RELACIÓN CON LA ORGANIZACIÓN DEL EVENTO "CAMPEONATO DE ESPAÑA BMX EN LA CIUDAD DE VIGO". EXPE. 25978/333.

Tras haber examinado el informe jurídico de fecha 15/09/2026 y el informe de auditoría de fecha 19/10/2026, se presenta para su aprobación el informe-propuesta de fecha 07/09/2026, firmado por el jefe del Servicio de Deportes-Director Deportivo e integrado por el concejal delegado de Deportes, el concejal del Área de Gobierno y el concejal del Área de Gobierno de Presupuesto y Hacienda, en el que se establece lo siguiente:

1.- ANTECEDENTES

1.1.- El 11.08.26, José Antonio Vilar González, en nombre de la entidad Club Cromoly, solicitó una subvención al Ayuntamiento de Vigo por un importe de 8.000,00 € para la organización del Cto. De España BMX Freestyle en la ciudad de Vigo.

1.2.- La solicitud de subvención incluye un presupuesto equilibrado de ingresos y gastos por un importe total de 8.000,00 € .

1.3.- Junto con dicha solicitud, la entidad interesada presenta la siguiente documentación:

- Proyecto deportivo.
- Anexos I.1 (formulario de solicitud), I.2 (presupuesto equilibrado de ingresos y gastos) e I.3 (declaración responsable).
- Certificado de ausencia de deudas con la AEAT, ATRIGA, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Vigo.
- Certificado de inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones.
- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria.
- CIF de la entidad y estatutos de la entidad.
- Certificado de composición del Consejo de Administración.
- Documento que acredite los derechos de la organización.

2.- FUNDAMENTOS

Primero.- Consideraciones generales

La actividad deportiva en Vigo, en el ámbito de la competición deportiva, tiene una importancia fundamental en relación con el interés que despierta en la ciudad convertirse en sede de eventos deportivos del más alto nivel competitivo.

Entre los objetivos del Departamento de Deportes encontramos proyectos destinados a fomentar y promover el deporte a través del apoyo, la difusión y la asistencia a las entidades deportivas de la Ciudad de

Vigo y la consolidación de los principales proyectos deportivos generados por la ciudad de Vigo, como medio para promover y difundir la cultura deportiva, permitiendo un mayor acercamiento a todos los ciudadanos.

En este caso, el Campeonato Español de BMX Freestyle es el evento más relevante a nivel nacional en este deporte.

La Junta de Gobierno Local aprobó, en sesión ordinaria del 08.03.2024, un "Plan para la dinamización y el desarrollo del deporte en la ciudad de Vigo".

Este plan, basado entre otras cosas en la necesidad de implementar la gestión de la participación del Ayuntamiento de Vigo en el desarrollo deportivo local, para mejorar el impulso del trabajo de planificación o para consolidar a Vigo como "ciudad del deporte", incluye el desarrollo de una línea de apoyo para el desarrollo de proyectos y eventos deportivos de interés general para la ciudad de Vigo , promovidos por diferentes entidades, y la promoción, revitalización y apoyo de la actividad deportiva, que expresa, entre otros, el objetivo de dinamizar una oferta deportiva amplia y diversa, optimizando los recursos destinados a la promoción del deporte o a la promoción de la celebración de eventos deportivos en la ciudad.

En este ámbito, y en cuanto a la configuración de la promoción del deporte, el Ayuntamiento de Vigo está interesado en impulsar propuestas de subvención que permitan, mediante apoyo institucional, el desarro llo de proyectos y eventos deportivos vinculados a criterios y principios relacionados con el calendario de portivo que, debido a su propia estructura, impiden o limitan la posibilidad de planificar una determinada acción con un largo periodo de tiempo antes de su celebración, puesto que en la mayoría de los casos, como este, estos calendarios se configuran en base a decisiones de los organismos nacionales o interna cionales que poseen los derechos de las competiciones y cuyos tiempos de gestión no coinciden con los tiempos de gestión de las administraciones.

La subvención propuesta está incluida en el Plan Estratégico de subvenciones para el período 2024-2026 aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Vigo en la sesión ordinaria celebrada el 08.03.2024, contribuyendo, en línea con lo establecido en dicho plan (Línea 4-. Promoción de activi dades sociales-4.5-. Promoción de eventos deportivos) a realzar la imagen de Vigo como ciudad deporti va que acoge eventos deportivos como herramienta de colaboración y apoyo a las entidades organizadoras y como medio de promoción turística, creando un entorno para la promoción del deporte vinculado al entretenimiento deportivo como herramienta de ocio.

Segundo.- **El** carácter excepcional del a subvención.

La excepcionalidad que dificulta la consulta pública sobre esta propuesta de subvención se debe a la singularidad y el alcance del proyecto, así como a la exclusividad de los derechos organizativos, que ostenta la Federación Española, la cual tiene potestad para transferirlos a entidades deportivas de ámbito nacio nal.

Este evento es único, ya que la competición es única a nivel nacional y cuenta con el más alto nivel depor tivo a nivel nacional en esta modalidad.

El evento da la bienvenida a participantes de todas las comunidades autónomas, en el que solo pueden participar los mejores atletas del país.

La especialización y la excelencia alcanzadas por el evento lo sitúan en una categoría única y destacada dentro de su modalidad, lo que le otorga un nivel óptimo de acogida en la ciudad.

El Club Cromoly ostenta los derechos exclusivos de la competición, otorgados por la Federación Españo la de Ciclismo, tal y como acredita la documentación adjunta.

Tercero.- El interés público, social, económico o humanitario del proyecto a subvencionar y la imposibilidad de una convocatoria pública.

La subvención en sí está sujeta a circunstancias excepcionales de interés público, como el hecho de que se trate de un proyecto de gran impacto a nivel nacional, que promueve ampliamente la actividad deportiva y cuenta con un alto nivel de competición, lo que atraerá a la ciudad a los mejores atletas nacionales de este deporte.

Además, el desarrollo de este proyecto deportivo se considera una ayuda muy importante para la promo ción de proyectos deportivos que se desarrollan en la ciudad de Vigo, y contribuye a la consolidación de la actividad deportiva en la ciudad de Vigo, lo que representa un gran valor público y social.

La singularidad y la relevancia del evento permiten que Vigo se convierta en un punto central durante su celebración.

La competición objeto de este informe no solo tiene un impacto deportivo de suma importancia, sino que también atrae a un número significativo de visitantes, generando un flujo considerable de ingresos para la industria hotelera, el comercio local, otros sectores relacionados y, en definitiva, para la ciudad, consti-tuyendo un motor económico que impulsa el turismo, el comercio local, la creación de empleo y la promo ción de la imagen de la ciudad.

Estos datos ponen de manifiesto la importancia del evento que tendrá lugar en la ciudad, con un impacto relevante, la presencia de atletas de todo el país y una asistencia de público excepcional.

Este evento, además de servir de escaparate para la ciudad y ofrecer la oportunidad de demostrar la capacidad de Vigo para acoger grandes competiciones, impulsará el comercio local, promoviendo objetivos acordes con los del Ayuntamiento de Vigo en este ámbito.

Las características del evento hacen imposible anunciar públicamente el subvención y justificar su conce-sión directa, también basándose en los siguientes argumentos:

- Promoción del deporte en Vigo, favoreciendo la consolidación de Vigo como una “ciudad que acoge grandes eventos deportivos”.
- Promoción de proyectos que impulsan acciones prioritarias en la búsqueda del fortalecimiento de sinergias en el ámbito social, entre los que destacamos:
 - Promoción de la marca Vigo como ciudad deportiva.
 - Atraer proyectos que impliquen la consolidación del tejido productivo en su relación con el de-porte.
 - La promoción de una oferta deportiva de calidad en el ámbito de los eventos deportivos.
 - Promoción de propuestas de interés para los ciudadanos.
 - Creación de pautas de referencia positivas para la consecución de logros deportivos para los atletas más jóvenes de Vigo.
 - Celebración de las principales competiciones deportivas que promueven la práctica deportiva entre los atletas masculinos y femeninos de Vigo.
 - Promoción de la ciudad de Vigo en el territorio nacional y consolidación de Vigo como "Ciudad del Deporte".

En relación con la justificación de la subvención, teniendo en cuenta, por un lado, la dificultad y la falta de liquidez financiera de la entidad deportiva sin ánimo de lucro y, por otro, la finalidad misma de la subven ción, que gira en torno a la importancia de los objetivos de interés general que desarrolla su proyecto, la

propuesta exime del cumplimiento de las disposiciones del art. 31.2 de la LXS y art. 29.2 de la LSG, admi tiendo documentación justificativa de gastos en la que no será necesario indicar expresamente si fueron pagados con anterioridad al proceso de justificación.

En conclusión, y en relación con lo anterior, se considera probado que la celebración de este evento deportivo reviste un claro interés público y social para la ciudad de Vigo, y su carácter excepcional se justifi ca, lo que fundamenta la propuesta de tramitación de una subvención. Además, la propuesta de subven ción está incluida en el presupuesto del Departamento de Deportes para el año 2024, de conformidad con el artículo 19.4 c) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones en Galicia, cuya concesión se canali zará mediante resolución cuyo texto se someterá a la aprobación de la Junta de Gobierno Local de la Ciu dad de Vigo.

PROPUESTA

Por todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la concesión de una subvención por un importe de 8.000,00 € a favor de la entidad Club Cromoly. (CIF G27858471) para la celebración del evento deportivo " Campeonato Español de BMX FreeStyle " de acuerdo con las condiciones y compromisos detallados en el texto adjunto a este archivo.

SEGUNDO: Autorizar y asignar el gasto de 8.000,00 € para subvencionar la celebración del " Campeonato Español de BMX FreeStyle" a favor de la entidad Club Cromoly. (CIF G27858471), como se muestra en la documentación del archivo nº 25978-333 . Este crédito se aplicará a la solicitud presupuestaria 3410.489.00.01 del presupuesto general vigente del Departamento de Deportes.

ACUERDO

La Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta contenida en el informe anterior.

ANEXO

CONDICIONES Y COMPROMISOS VINCULADOS A LA PROPUESTA DE SUBVENCIÓN A FAVOR DE LA ENTIDAD CLUB BMX CROMOLY EN RELACIÓN CON LA ORGANIZACIÓN DEL EVENTO " CTO. DE ESPAÑA BMX FREESTYLE EN LA CIUDAD DE VIGO " (Expte. 25978-333) .

I.- El objeto de esta resolución es regular la concesión de la subvención para el desarrollo del proyecto de organización del Campeonato Español de BMX Freestyle en la ciudad de Vigo.

II.- El Ayuntamiento de Vigo está interesado en potenciar la oferta deportiva que ofrece a los ciudadanos; en este sentido, existe un gran interés en apoyar las manifestaciones de cultura y deporte. Asimismo, el Ayuntamiento está interesado en brindar a los ciudadanos una oferta deportiva diversificada que abarque el mayor número posible de actividades, dirigidas a todos los sectores deportivos .

III.- La presente resolución incorpora los contenidos mínimos requeridos para la concesión de estas subvenciones por art. 26.2 de la Ley Gallega 9/2007 y Base 38 de la ejecución del presupuesto actual del Ayuntamiento de Vigo; contenidos que se consideran acordes con el interés público perseguido.

IV.- El carácter deportivo y cultural figura entre las competencias atribuidas a los municipios en los artículos 25.2.l, 25.2.m y 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por la que se regulan las bases del régimen local, y a los municipios gallegos en el artículo 80.2.n de la Ley de Galicia 5/1997, de 22 de julio, de administración local en Galicia.

V. La entidad Club Cromoly No tiene costo Prohibido ser beneficiario de las subvenciones sujetas a la Ley de Subvenciones Gallegas, es consciente de sus obligaciones fiscales y de la Seguridad Social y no tiene deudas pendientes con este Ayuntamiento de Vigo, como demuestran las declaraciones y certificaciones responsables contenidas en el expediente nº 25978-333 .

Sobre la base de las consideraciones anteriores y del interés deportivo que la celebración del Campeonato Español de BMX Freestyle en la ciudad de Vigo representa para la ciudad de Vigo, se establecen los siguientes compromisos:

COMPROMISOS

Primero.- La entidad Club Cromoly debe:

1º.- Organizar el evento deportivo Campeonato Español de BMX Freestyle en las condiciones detalladas en el informe presentado por la entidad y que acompaña al expediente.

2º.- Asumir todos los gastos derivados del desarrollo del proyecto .

3º.- Garantizar las condiciones necesarias para lograr los objetivos establecidos en el programa.

4º.- Obtener todos los permisos y autorizaciones necesarios para llevar a cabo las actividades.

5º.- Dar la publicidad adecuada al financiamiento municipal.

6º.- Preparar un informe del evento deportivo, que incluya resultados, colaboraciones, clasificaciones, eventos, fotografías que incluyan la imagen institucional durante el desarrollo del evento, etc., y entregarlo al Ayuntamiento de Vigo junto con la justificación.

7º.-. En general, cumplir con las obligaciones establecidas para los beneficiarios de las subvenciones en el artículo 11 de la Ley Gallega 9/2007.

8º.- Cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buena gobernanza.

Segundo.- El Ayuntamiento de Vigo, por su parte, se compromete a:

Conceder a la entidad Club Cromoly una subvención para la organización del Campeonato Español de BMX Freestyle por un importe de 8.000,00 €, imputada a la partida presupuestaria 3410.4890001 del pre supuesto actual del Departamento de Deportes mediante transferencia bancaria a la cuenta facilitada por la entidad con el fin de contribuir a la financiación del proyecto.

El pago de la subvención se tramitará, una vez que la entidad beneficiaria haya presentado debidamente la documentación justificativa, a partir del día siguiente al evento deportivo.

El Ayuntamiento no asume ningún compromiso distinto a los contenidos en esta resolución.

Tercero.- Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención o ayuda para el mismo fin de cualquier otra administración o entidad pública o privada, nacional, de la Unión Europea o de organizacio nes internacionales.

La entidad beneficiaria deberá notificar al Ayuntamiento la recepción de otras subvenciones, ayudas eco nómicas o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá realizarse en el momento en que se tenga conocimiento de la misma y, en cualquier caso, antes de la justificación de la solicitud de los fondos recibidos.

En cualquier caso, el importe total de la subvención o subvenciones no podrá exceder del de la actividad subvencionada; en cuyo caso el procedimiento será el previsto en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto.- De conformidad con el artículo 32.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la contribución municipal se configura como una cantidad determinada, entendiéndose que la diferencia en la finan ciación necesaria para la ejecución completa de la actividad subvencionada queda en la cuenta del benefi ciario, y en tal caso, la financiación pública solo debe reembolsarse por el importe que exceda el coste total de la actividad.

Si el coste total de la actividad subvencionada resulta ser inferior al previsto para la concesión de la subven ción, o si las acciones o elementos previstos como parte de la actividad subvencionada se reducen en la ejecución de la misma, la subvención se reducirá en la misma proporción.

Esta circunstancia deberá comunicarse al Ayuntamiento en el momento en que se tenga conocimiento de ella y, en cualquier caso, antes de la justificación de la solicitud presentada para los fondos recibidos.

Quinto. - El beneficiario no podrá subcontratar la actividad subvencionada a terceros de conformidad con lo indicado en el artículo 29 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Sexto. - Esta subvención tendrá la publicidad prevista en el artículo 15 de la Ley de Galicia 9/2007.

Séptimo. - El beneficiario tendrá hasta el 15 de noviembre de 2026 para justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y el logro de los objetivos establecidos en la misma y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos.

En cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de pro cedimiento administrativo común para las Administraciones Públicas, la entidad beneficiaria está obligada a interactuar electrónicamente con las Administraciones Públicas.

Para justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y, en su caso, la aplica ción de los fondos recibidos, deberá presentar la factura justificativa a través de la oficina electrónica del Ayuntamiento de Vigo, utilizando cualquiera de los mecanismos de identificación aceptados en la oficina electrónica https://sede.vigo.org

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento de la Ley 38/2003, se establece el uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos para el procedimiento de justificación de subvenciones, indicándose los procedimientos que deben completarse electrónicamente, informatizadamente o telemáticamente y los medios electrónicos y sistemas de comunicación que pueden utilizarse, los cuales deben ajus tarse a las especificaciones establecidas por Orden del Ministerio de Economía y Finanzas (Orden EHA/ 2261/2007, de 17 de julio, que regula el uso de medios electrónicos, informatizados y telemáticos (EIT), ha ciendo necesario aportar facturas electrónicas y/o copias digitalizadas de facturas en papel.

Para ello, la cuenta justificativa que se va a presentar debe contener:

a) Informe de actuación que justifique el cumplimiento de las condiciones establecidas en esta resolución, indicando las actividades realizadas dentro del programa, datos de participación y asistentes individualizados por evento y recuento total, informe de prensa, registro fotográfico y audiovisual e informe de incidentes.

b) Informe financiero que justifique el costo de las actividades realizadas, el cual incluirá:

- Balance financiero con detalles de los gastos e ingresos finales y las desviaciones respecto al presupuesto inicial.
- Lista numerada de todos y cada uno de los documentos justificativos presentados, con especificación de su fecha de emisión, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y método de pago.
- Facturas electrónicas y/o copias digitalizadas de facturas en papel. Las facturas presentadas deben ser originales e incluir el NIF, fecha, número de factura e IVA; ordenadas correlativamente según el número de pedido asignado en la lista numerada citada en el apartado anterior, estos recibos estarán a disposición del Ayuntamiento de Vigo. Los documentos justificativos deben estar fechados en el período cubierto por esta subvención . Los gastos justificativos con facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente en transacciones comerciales legales se presentarán en original. Las facturas cumplirán con los requisitos establecidos para su emisión en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que regula las obligaciones de facturación o las normas equivalentes sobre facturación electrónica. En estas facturas, el gasto acreditado se calculará deduciendo el IVA, salvo que esté justificada la exención de dicho impuesto.
- Bajo ninguna circunstancia se aceptarán recibos simples o albaranes. Las facturas o actas por la prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que las facturas y, en el caso de personas físicas, incluirán la retención fiscal correspondiente.
- En su caso, una lista detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad, demostrando su importe, origen y la aplicación de dichos fondos a las actividades subvencionadas.

Octavo.- Antes de proceder al pago de la subvención, el beneficiario deberá acreditar que está al día con sus obligaciones fiscales y de seguridad social y que no tiene deudas derivadas de una resolución de devolución, lo cual podrá hacer mediante una declaración responsable, conforme al art. 31.7.e de la Ley 9/2007 de Subvenciones de Galicia.

Noveno.- Los gastos subvencionables serán aquellos que correspondan específicamente a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Tal como se establece en el art. 29.7 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones en Galicia , los gastos subvencionables incluirán también los "gastos financieros" de la entidad directamente relacionados con la actividad subvencionada y que sean indispensables, estableciéndose un límite a los gastos financieros subvencionables de hasta el 1% del importe de la subvención .

Cuando el importe del gasto subvencionable exceda los importes establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público Para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar al menos tres ofertas de diferentes proveedores, antes de contratar el compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, a menos que debido a sus características especiales no exista un número suficiente de entidades en el mercado que las realicen, presten o suministren, o a menos que el gasto se haya realizado antes de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá constar en la justificación, se realizará de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, y la elección deberá justificarse expresamente en un informe cuando no recaiga sobre la propuesta económicamente más ventajosa.

Décimo.- El desempeño de la actividad subvencionada, el cumplimiento del propósito que determinó el otorgamiento de la subvención y la justificación adecuada, serán verificados por el Área de Desarrollo, Servicios y Deportes del Gobierno . El personal técnico del Servicio de Deportes emitirá un informe al respecto, haciendo

Indique, cuando proceda, todas aquellas circunstancias que puedan ser relevantes para considerar que la actividad subvencionada no se ha realizado o se ha realizado de forma defectuosa.

Undécimo.- El beneficiario deberá proporcionar toda la información requerida por el Servicio de Deportes y la Oficina General de Auditoría Municipal, el Tribunal de Cuentas y la Junta de Auditores en el ejercicio de sus funciones de supervisión y control del destino de las subvenciones.

Duodécimo.- Las cantidades recibidas serán reembolsadas y se exigirán intereses por demora desde el pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el origen del reembolso en los casos previstos en el artículo 33 de la LG 9/2007.

Cuando el incumplimiento de la actividad subvencionada genere una disminución significativa de la misma, cuantificable en términos económicos según el proyecto presentado y su presupuesto, sin que ello implique un incumplimiento real del objetivo de la subvención, esta se reembolsará en la misma proporción. En cualquier caso, se reembolsará el excedente de la subvención sobre el coste de la actividad sub vencionada.

Decimotercera.- La presente resolución estará en vigor desde su firma hasta el 15 de noviembre de 2026 a efectos de tramitar la justificación y no será prorrogable.

Decimocuarta.- El Área de Gobierno de Desarrollo, Servicios y Deportes está facultada para resolver posibles controversias derivadas de la ejecución e interpretación de esta resolución, así como para tomar iniciativas que contribuyan a su cumplimiento y desarrollo .

Decimoquinto. - En lo que respecta a las infracciones y sanciones que pueda incurrir el beneficiario de la subvención a que se refiere la presente resolución y al procedimiento para su evaluación e imposición, se aplica rán las disposiciones del Título IV de la Ley Gallega 9/2007 y de la Ley 39/2015, de 1 de diciembre, de procedi miento administrativo común de las administraciones públicas.

Decimosexto.- Se informa al beneficiario que sus datos y los de su representante se incorporarán a los ficheros municipales; que la finalidad de su recogida es la instrucción del procedimiento para la concesión de la subvención objeto de la presente resolución , la práctica de publicaciones, comunicaciones y notificaciones de cumplimiento obligatorio, el seguimiento y verificación de la actividad subvencionada y otras acciones previstas en la Ley de Subvenciones Gallega 9/2007 para concluir el proceso de subvención, por lo que su aportación es obligatoria.

Dichos datos serán tratados y protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 y la Ley Or gánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, siendo responsable de su tratamiento el Área de Empleo, Fondos Europeos, Patrimonio, Medio Ambien te, Educación, Deportes y Juventud del Gobierno. El beneficiario podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Vigo.

Decimoséptimo.- En cumplimiento de lo dispuesto en la resolución de 15 de junio de 2020 de la Intervención General de la Administración del Estado, que regula el proceso de inscripción y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, y en aplicación de los principios establecidos el 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buena gobernanza, la Base de Datos Nacional de Subvenciones funcionará como un sistema nacional para la publicidad de subvenciones.

Para estos fines, y para garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones solici tadas en todo momento y contribuir a los principios de publicidad y transparencia, la Intervención General de la Administración del Estado publicará en su sitio web las subvenciones otorgadas, tal como se establece en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones Generales, artículos 20.4 y 20.8.b.

Decimoctavo.- La concesión de la subvención objeto de la presente resolución se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones Generales y el Real Decreto 887/2006, de 21 de junio,

por el que se apruebasu reglamento, en sus preceptos básicos; la legislación básica del Estado en mate ria de régimen local; la Ley de Galicia 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; los preceptos no básicos de la Ley 38/2003 y del Real Decreto 887/2006; por los acuerdos contenidos en la presente resolución; las Bases Ejecutoras de los presupuestos municipales vigentes y las demás normas de dere cho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Y para que esto quede registrado y surta efecto, expido la presente certificación, con excepción del artículo 206 del Reglamento sobre la organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, por orden del Excmo. Alcalde, en Vigo en la fecha de la firma digital.

SGF/me.

V. y Pl.
EL ALCALDE,
Abel Caballero Álvarez.